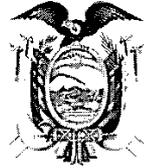


**A.C.H.G.**

REPUBLICA DEL ECUADOR



**NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PASTAZA**

**TESTIMONIO DE LA ESCRITURA**

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA

OTORGANTES: BEDHERCONS CIA. LTDA.-

CUANTIA: \$ 1.500,00.-

**DEL NOTARIO**

*Dr. Andrés Chacha Gualoto*

Copia PRIMERA

Puyo, 24 de MARZO de 20 11



01

1 NUMERO:  
2 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
3 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
4 BEDHERCONS CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.-  
5 CUANTÍA: 1.500,00 USD. K.T

6 \*\*\*\*\*

7 En la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, República  
8 del Ecuador, hoy día, veinticuatro de Marzo del dos mil once,  
9 ante mí, Doctor Andrés Chacha Gualoto, Notario Primero de  
10 este Cantón, comparecen libre y voluntariamente y por sus  
11 propios derechos los señores: RENATO ELIECER BEDON  
12 HERRERA, quién declara ser de estado civil casado, de profesión  
13 Ingeniero Comercial, GLORIA PIEDAD HERRERA DUQUE, quién  
14 declara ser de estado civil casada, de ocupación comerciante;  
15 y GLORIA ISABEL DE LOS ÁNGELES BEDON HERRERA, quién  
16 declara ser de estado civil divorciada, de profesión Licenciada en  
17 servicio Social. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de  
18 edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para  
19 realizar esta clase de actos y contratos a quienes de conocerlos  
20 doy fe; y procediendo con amplia libertad y bien instruidos  
21 de la naturaleza y resultados de esta Escritura Pública de  
22 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, para su otorgamiento me  
23 presentan la minuta que es del tenor literal siguiente: SEÑOR  
24 NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,  
25 sírvase insertar una que contenga el Contrato de Constitución de  
26 Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las cláusulas  
27 siguientes: PRIMERA.- OTORGANTES: comparecen a la  
28 celebración de este instrumento público, por sus propios derechos,

**DR. ANDRÉS CHACHA GUALOTO**  
**Notaría Primera del Cantón Pastaza**

1 los señores: RENATO ELIECER BEDON HERRERA, mayor de  
2 edad, casado, portador de la cedula de ciudadanía numero  
3 160018742-9; GLORIA PIEDAD HERRERA DUQUE, mayor de  
4 edad, casada, portador de la cédula de ciudadanía numero  
5 160002255-0; y, GLORIA ISABEL DE LOS ÁNGELES BEDON  
6 HERRERA, mayor de edad, divorciada, portadora de la cedula de  
7 ciudadanía numero uno seis cero cero uno ocho cuatro uno cero  
8 guión tres. Todos ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Puyo y  
9 capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN:**  
10 por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a  
11 bien, libre y voluntariamente, constituir la **COMPañÍA DE**  
12 **RESPONSABILIDAD LIMITADA BEDHERCONS**  
13 **CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**, que se registrá por la Leyes del  
14 Ecuador y el siguiente estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**  
15 **COMPañÍA BEDHERCONS CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**  
16 **ARTICULO UNO. DE LA RAZÓN SOCIAL.-** la razón social de la  
17 Compañía es BEDHERCONS CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.,  
18 debiendo en consecuencia, identificarse con este nombre, en  
19 todas sus operaciones, actividades, actos, contratos, asuntos  
20 judiciales y extrajudiciales. **ARTICULO DOS. DEL DOMICILIO.-**  
21 el domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Puyo,  
22 Cantón y Provincia de Pastaza, República del Ecuador. Por  
23 resolución de Junta General de Socios podrá establecer,  
24 sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del País o  
25 del extranjero, conforme a la Ley. **ARTICULO TRES. DEL**  
26 **OBJETO SOCIAL.-** el objeto social de la Compañía es: a)  
27 Realizar estudios, diseños, construcción y administración de  
28 obras viales, edificaciones, puentes, condominios, obras civiles,



1 obras sanitarias y obras hidráulicas; b) Diseñar estudios,  
2 elaborar proyectos, construir y ejecutar obras de  
3 electrificación; c) Diseñar, construir, administrar, obras civiles,  
4 viales, sanitarias, hidráulicas y estructurales; d) Realizar estudios,  
5 diseños, construcción y administración de lotizaciones,  
6 parcelaciones y urbanizaciones con sus obras de  
7 infraestructura; e) Estudios de impacto ambiental, tratamiento de  
8 aguas residuales y diseño, así como la construcción de rellenos  
9 sanitarios; f) Comercialización y suministros de equipos,  
10 maquinarias, materia prima, materiales y accesorios para la  
11 construcción y otros afines con las actividades fundamentales  
12 de la Compañía; g) Importación de equipos y materiales de  
13 construcción, compra y venta de inmuebles; h) Para el  
14 cumplimiento de este objetivo social, la Compañía podrá  
15 subcontratar total o parcialmente la ejecución de las obras o  
16 acciones comprometidas por la Compañía, garantizando en todo  
17 momento el fiel cumplimiento de las responsabilidades  
18 comprometidas frente a clientes; i) Mantenimiento y reparaciones  
19 de estructuras, edificaciones, obras civiles, viales, sanitarias,  
20 hidráulicas y eléctricas; j) Análisis, diseño, implementación y  
21 mantenimiento de sistemas y/o proyectos informáticos, computación  
22 y de comunicación; k) Implementación de sistemas que utilicen  
23 energía renovable, como solar eólica e hidráulica; l)  
24 Implementación de sistemas de comunicación con sistemas  
25 inalámbricos de fibra óptica y sus derivados; ll)  
26 Implementación de interfaces de control electrónico para la  
27 industria y el hogar; m) Importación y comercialización de  
28 materiales eléctricos, electrónicos de conectividad, potencia, para

**DR. ANDRÉS CHACHA GUALOTO**  
**Notaría Primera del Cantón Pastaza**

---

1 aplicaciones informáticas, eléctricas y electrónicas; n) Diseño y  
2 construcción de pistas de helipuertos y pistas de aterrizaje de  
3 avionetas; ñ) Importación y comercialización de maquinaria; o)  
4 Importación y comercialización de repuestos de todo tipo de  
5 maquinaria; p) Prestación de servicios de limpieza y  
6 recolección de basura y toda clase de desechos en las  
7 ciudades; q) Producción y comercialización de materias primas que  
8 tienen relación con las industrias de construcción; La Compañía  
9 podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles,  
10 comerciales o de servicios y asesoría no prohibidos por la Ley;  
11 actuar como representante agente o mandataria de personas  
12 naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; en todo caso, la  
13 Compañía no se dedicara a ninguna de las actividades  
14 reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema  
15 Financiero ni a las previstas en la Ley de Mercado de Valores.  
16 **ARTICULO CUATRO. DEL PLAZO DE DURACIÓN.**- el plazo de  
17 duración de la Compañía es de treinta años, contados a partir de la  
18 fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro  
19 Mercantil del Cantón Pastaza; sin embargo, la junta general de  
20 socios, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier  
21 tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la  
22 Ley de Compañías y este estatuto. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL**  
23 **CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA**  
24 **RESERVA LEGAL. ARTICULO CINCO. DEL CAPITAL SOCIAL.**- el  
25 capital social de la Compañía es de MIL QUINIENTOS DÓLARES  
26 ESTADOUNIDENSES, dividido en mil quinientas participaciones  
27 sociales iguales acumulativas e indivisibles de un dólar cada una,  
28 suscritas y pagadas en su totalidad, conforme consta del certificado



1 de depósito efectuado en el Banco de Internacional, en la cuenta de  
2 INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE  
3 RESPONSABILIDAD LIMITADA BEDHERCONS  
4 CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. ARTICULO SEIS. DEL  
5 AUMENTO DE CAPITAL.- la compañía puede aumentar el capital  
6 social, por resolución de la junta general de socios, con el  
7 consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente,  
8 en la forma prevista en la Ley. Los socios tendrán derecho  
9 preferente para suscribir el aumento en proporción a sus  
10 aportaciones, salvo resolución en contrario de la junta general de  
11 socios. ARTICULO SIETE. DEL PAGO DE AUMENTO DE  
12 CAPITAL.- el aumento de capital se lo hará con nuevas  
13 participaciones, y su pago será: en numerario, en especie, por  
14 compensación de créditos, por capitalización de reservas, y/o  
15 utilidades, por revalorización del patrimonio y por los demás medios  
16 reconocidos por la Ley. La reducción de capital se lo hará por  
17 resolución de la junta General de socios, en riguroso apego a la Ley  
18 de Compañías. ARTICULO OCHO. DE LOS CERTIFICADOS DE  
19 APORTACIÓN.- los certificados de aportaciones constaran en  
20 libretines con sus respectivos talonarios, los mismos que  
21 contendrán: la denominación de la compañía, el capital suscrito y el  
22 capital pagado por el socio, numero de las participaciones que por  
23 su aporte le correspondan al socio, número y valor del certificado,  
24 nombres y apellidos del socio propietario, domicilio principal de la  
25 compañía, fecha de la escritura de constitución y notaria en la que  
26 se celebro, número y fecha de inscripción en el registro Mercantil,  
27 fecha y lugar de expedición, su carácter de no negociable y la firma  
28 del Presidente y Gerente General de la Compañía. Los certificados

**DR. ANDRÉS CHACHA GUALOTO**  
**Notaría Primera del Cantón Pastaza**

---

1 serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones.  
2 La compañía entregara a cada socio el correspondiente certificado  
3 de aportes, quien, para constancia de su recepción firmara el  
4 respectivo talonario. En caso de pérdida, destrucción o sustracción  
5 del certificado, el socio podrá solicitar que se le otorgue un  
6 duplicado, de lo cual se marginará una razón en el libretín  
7 correspondiente. Todas las participaciones son de igual calidad,  
8 acumulativas e indivisibles. **ARTICULO NUEVE. DE LA**  
9 **TRANSFERENCIA DE LAS PARTICIPACIONES.-** las  
10 participaciones de los socios son transferibles por acto entre vivos y  
11 transmisibles por herencia, con las formalidades y requisitos  
12 expresamente establecidos en la Ley de Compañías. En caso de  
13 cesión de participaciones, se anulará el original y se extenderá uno  
14 nuevo. **ARTICULO DIEZ. DEL FONDO DE RESERVA.-** la compañía  
15 formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el  
16 veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco  
17 por ciento de las utilidades liquidas y realizadas, para tal objeto.  
18 **ARTICULO ONCE. DE LA AMORTIZACIÓN.-** la amortización de las  
19 partes sociales será permitida solamente en la forma y con los  
20 requisitos que señala la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO.-**  
21 **DE LOS SOCIOS: DE LOS DERECHOS, DE LAS OBLIGACIONES**  
22 **Y DE LAS RESPONSABILIDADES. ARTICULO DOCE. DE LOS**  
23 **DERECHOS.-** son derechos de los socios: a) Intervenir con voz y  
24 voto en las sesiones de la junta general de socios, personalmente o  
25 por medio de representante o mandatario, que puede ser socio o no,  
26 mediante carta o poder notarial, para cada sesión; el poder a quien  
27 no es socio, necesariamente será otorgado por escritura pública.  
28 Cada participación da al socio el derecho a un voto; b) Elegir y ser



1 elegido para los órganos de administración, control y fiscalización; c)  
2 Percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones  
3 sociales pagadas; lo mismo respecto al acervo social, de producirse  
4 la liquidación de la compañía; d) Limitar la responsabilidad al monto  
5 de sus participaciones sociales, con las excepciones de Ley; e)  
6 Solicitar a la Junta General de socios la revocación de la  
7 designación del Gerente General, por las causales que señala la Ley  
8 Compañías; f) Recurrir a la Notaría Primera del cantón Pastaza,  
9 impugnando los acuerdos y resoluciones de la Junta General de  
10 socios, adoptados ilegalmente; y, g) Los demás provistos en la Ley  
11 de Compañías y este estatuto. **ARTICULO TRECE. DE LAS**  
12 **OBLIGACIONES.**- son obligaciones de los socios: a) Cumplir con  
13 las actividades y deberes que le asigne la Junta General de socios,  
14 el Presidente o el Gerente General; b) Ejercer las funciones  
15 encomendadas por la Junta General de socios, el Presidente o  
16 Gerente General; c) Cumplir las prestaciones accesorias y las  
17 aportaciones suplementarias, en proporción a las participaciones  
18 que tuviere en la Compañía, en la fecha y forma que resuelva la  
19 Junta General de socios; d) Abstenerse de todo acto que implique  
20 injerencia en la administración; y, e) Las demás que señale la Ley de  
21 Compañías y este estatuto. **ARTICULO CATORCE. DE LAS**  
22 **RESPONSABILIDADES.**- las responsabilidades de los socios por  
23 las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de  
24 aportaciones individuales en la Compañía, salvo las excepciones de  
25 la Ley. **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, DE LA**  
26 **ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN. ARTICULO**  
27 **QUINCE. DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA**  
28 **RESPONSABILIDAD.**- El gobierno de la Compañía corresponde a la

1 Junta General de Socios; la administración al Presidente y al  
2 Gerente General, en su orden; y, la representación legal, judicial y  
3 extrajudicial al Gerente General. **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA**  
4 **GENERAL DE SOCIOS. ARTICULO DIECISÉIS. DE LA**  
5 **INTEGRACIÓN.-** la junta general de socios es el órgano supremo de  
6 la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados  
7 y reunidos en número suficiente para formar quórum. **ARTICULO**  
8 **DIECISIETE. DE LAS SESIONES.-** las sesiones de la Junta General  
9 de Socios son ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el  
10 domicilio principal de la compañía, para su validez. La compañía  
11 podrá celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad  
12 de junta universal, esto es, que la junta puede constituirse en  
13 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional,  
14 para tratar cualquier asunto, siempre que este [presente todo el  
15 capital social, y los asistentes, que deberán suscribir el acta bajo  
16 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la  
17 junta, entendiéndose así, legalmente convocada y válidamente  
18 constituida. **ARTICULO DIECIOCHO. DE LAS JUNTAS**  
19 **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** la junta general ordinaria  
20 se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses  
21 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,  
22 y la junta general extraordinaria, en cualquier tiempo en que fuere  
23 convocada. El ejercicio económico es anual y concluye el treinta y  
24 uno de diciembre. En las sesiones de junta general, tanto ordinarias  
25 como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos  
26 puntualizados en la convocatoria. Las resoluciones que se tomen a  
27 torno a asuntos que se consten en la convocatoria, serán nulas.  
28 **ARTICULO DIECINUEVE. DE LA CONVOCATORIA.-** las juntas

**DR. ANDRÉS CHACHA GUALOTO**  
**Notaría Primera del Cantón Pastaza**

1 numeradas y escritas en el anverso y reverso. El presidente y  
2 secretario de la junta legalizarán el acta con sus firmas. De cada  
3 sesión de junta se formarán un expediente que contendrá: la copia  
4 del acta, la copia de la convocatoria a la junta y los documentos que  
5 hubieren sido conocidos por la junta. **ARTICULO VEINTICINCO. DE**  
6 **LAS ATRIBUCIONES.**= Son atribuciones de la junta general de  
7 socios: **a)** Resolver: el aumento o disminución del capital social, la  
8 fusión o transformación de la compañía, el cambio de nombre, la  
9 disolución anticipada y la prórroga del plazo de duración; **b)** Resolver  
10 sobre las reformas al contrato constitutivo y al estatuto, para lo cual  
11 se requerirá los votos de las dos terceras partes del capital social; **c)**  
12 Nombrar y remover de sus cargos al presidente, al gerente general,  
13 a los gerentes y a los empleados de la compañía; **d)** Fijar la  
14 retribución del presidente, del gerente general y de los empleados.  
15 **e)** Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e  
16 informes que presenten los administradores; **f)** Resolver sobre la  
17 forma de reparto de utilidades; **g)** Resolver sobre la información de  
18 fondos de reserva especiales o extraordinarios; **h)** Acordar la  
19 exclusión de socios, por las causales establecidas en la Ley; **i)**  
20 Resolver cualquier asunto que no sea de la competencia privativa  
21 del presidente o del gerente general; **j)** Dictar las normas  
22 conducentes a la buena marcha de la compañía; **k)** Interpretar con el  
23 carácter de obligatorio, en casos de deuda, al estatuto; **l)** Acordar la  
24 venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; **m)**  
25 Aprobar los reglamentos de la compañía; **n)** Aprobar el presupuesto  
26 de la compañía; **o)** Resolver la creación o supresión de sucursales,  
27 agencias, representaciones y oficinas de la compañía; **p)** Fijar la  
28 clase y el monto de las cauciones para los empleados bajo cuya



1 ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el presidente de la  
2 compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios,  
3 con ocho días de anticipación, por lo menos, al señalado para la  
4 sesión. En la convocatoria se indicará la fecha, hora, lugar, local,  
5 objeto de la sesión y orden del día. **ARTICULO VEINTE. DE LA**  
6 **CONSTITUCIÓN.-** La junta general de socios se considerará  
7 válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria,  
8 cuando esté representando más de la mitad del capital social, y en  
9 segunda, se constituirá con el número de socios presentes, siempre  
10 que así se exprese en la convocatoria. **ARTÍCULO VEINTIUNO. DE**  
11 **LAS RESOLUCIONES.-** Las resoluciones se tomará por mayoría  
12 absoluta de votos del capital social presente en la sesión, con las  
13 excepciones que señala la ley de Compañías y este estatuto. Los  
14 votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Por  
15 cada participación, los socios tienen derecho a un voto.  
16 **ARTICULO VEINTIDÓS. DE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS**  
17 **RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la junta general de socios  
18 tomadas con arreglo a la Ley y a este estatuto y sus reglamentos,  
19 obligarán a todos los socios, haya o no concurrido a la sesión, hayan  
20 o no contribuido con su voto y estuvieron o no de acuerdo con  
21 dichas resoluciones. **ARTICULO VEINTITRÉS. DE LAS SESIONES**  
22 **Y SU PRESIDENTE.-** Las sesiones de la junta general de de socios  
23 serán presididas por el presidente de la compañía, y, a su falta, por  
24 la persona designada en cada caso, de entre los socios. Actuará de  
25 secretario el gerente general o el socio que a falta de aquel elija la  
26 junta, en cada caso. **ARTICULO VEINTICUATRO. DE LAS ACTAS**  
27 **Y DE LOS EXPEDIENTES.-** Las actas de las sesiones de la junta  
28 general de socios se llevarán a máquina, en hojas foliadas,

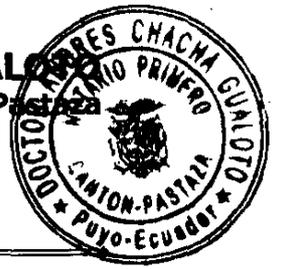


1 responsabilidad están los bienes y valores de la compañía; q) Fijar el  
2 monto máximo para los actos y contratos que puede celebrar el  
3 gerente general, de los que puede celebrar conjuntamente con el  
4 presidente y de los que son privativos de la junta, sin perjuicio de lo  
5 que expresamente señala el artículo doce de la Ley de Compañías;  
6 y, r) Las demás que señale la Ley de Compañías y este estatuto.  
7 **ARTICULO VEINTISÉIS. DE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS**  
8 **RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la junta general de socios  
9 son obligatorias, desde el momento en que son tomadas legalmente.  
10 **SECCIÓN DOS: DEL PRESIDENTE. ARTICULO VEINTISIETE.**  
11 **DEL NOMBRAMIENTO Y DE LA DURACIÓN DEL CARGO.-** El  
12 presidente será nombrado por la junta general de socios para un  
13 período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.  
14 **Pudiendo ser socio o no. ARTICULO VEINTIOCHO. DE LOS**  
15 **DEBERES Y DE LAS ATRIBUCIONES.-** Son deberes y atribuciones  
16 del presidente: a) Supervisar la marcha general de la compañía y el  
17 desempeño de las funciones del gerente general; lo cual, informará a  
18 la junta general de socios; b) Convocar y presidir las sesiones de  
19 junta general de socios; c) Suscribir conjuntamente con el gerente  
20 general las actas de las sesiones de junta general; d) Velar por el  
21 cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación  
22 correcta de sus políticas; e) Actuar en reemplazo del gerente  
23 general, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste,  
24 justificada o injustificada, con todas las atribuciones, y conservando  
25 las propias. Durará el reemplazo, mientras dure la ausencia del  
26 titular, y, en el caso, hasta que la junta general de socios designe al  
27 sucesor y se haya inscrito su nombramiento. f) Asumirá el reemplazo  
28 aún si no se le hubiere encargado por escrito; g) Firmar el

**DR. ANDRÉS CHACHA GUALOTO**  
**Notaría Primera del Cantón Pastaza**

---

1 nombramiento del gerente general y conferir certificaciones sobre el  
2 mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación  
3 en el registro mercantil; y, i) Los demás que señale la Ley de  
4 Compañías, este estatuto, los reglamentos de la compañía y la junta  
5 general de socios. **SECCIÓN TRES: DEL GERENTE GENERAL.**  
6 **ARTICULO VEINTINUEVE. DEL NOMBRAMIENTO Y DE LA**  
7 **DURACIÓN DEL CARGO.-** El gerente general será nombrado por la  
8 junta general de socios para un período de dos años, pudiendo ser  
9 reelegido indefinidamente. Puede ser socio o no. **ARTICULO**  
10 **TREINTA. DE LOS DEBERES Y LAS ATRIBUCIONES.-** Son  
11 deberes y atribuciones del gerente general: a) Representar  
12 legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente; b)  
13 Conducir la gestión, los negocios y la marcha administrativa,  
14 económica y financiera de la compañía; c) Vigilar el  
15 desempeño de los empleados y servidores de la compañía;  
16 d) Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la  
17 compañía; e) Realizar los pagos por gastos administrativos; f)  
18 Realizar inversiones y adquisiciones hasta por la suma que  
19 el fije la junta general de socios, ya sea individual o  
20 conjuntamente con el presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en  
21 el artículo doce de la Ley de Compañías; g) Suscribir el  
22 nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones  
23 sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de  
24 su aceptación en el registro mercantil; i) Suscribir con el presidente,  
25 las actas de las sesiones de la junta general; j) Llevar los  
26 libros de actas y expedientes de las sesiones de junta general; k)  
27 Llevar las cuentas bancarias según sus atribuciones; l) Presentar  
28 a la Junta general de socios el informe sobre la marcha de la



1 compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así  
 2 como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley,  
 3 dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio  
 4 económico; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta  
 5 general de socios; n) Presentar a la junta general el proyecto de  
 6 reformas al contrato social y al estatuto; o) Subrogar al presidente,  
 7 en su ausencia; p) Ejercer y cumplir las atribuciones, deberes,  
 8 obligaciones y responsabilidades señalados expresamente en la Ley  
 9 de Compañías, este estatuto y reglamentos de la compañía, y los  
 10 que resuelva la junta general de socios. **CAPITULO QUINTO.- DE**  
 11 **LA FISCALIZACIÓN Y EL CONTROL. ARTICULO TREINTA Y**  
 12 **UNO. DE LA ASESORIA Y DE LA AUDITORIA.-** la junta general de  
 13 socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable y  
 14 auditoría, con cualquier persona natural jurídica, especializadas en la  
 15 materia. Si se trata de auditoría externa se estará a lo que dispone la  
 16 Ley. **CAPÍTULO SEXTO. DE LA DISOLUCIÓN Y LA**  
 17 **LIQUIDACIÓN. ARTICULO TREINTA Y DOS. DE LA DISOLUCIÓN**  
 18 **Y DE LA LIQUIDACIÓN.-** la disolución y liquidación de la compañía  
 19 se regirán por las disposiciones de la Ley de Compañías, del  
 20 Reglamento pertinente, y por este estatuto. No se disolverá la  
 21 compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus  
 22 socios. **CUARTA.- DECLARACIONES: Uno.** El capital con el que  
 23 se constituye la **COMPAÑÍA BEDHERCONS CONSTRUCCIONES**  
 24 **CIA. LTDA.**, ha sido suscrito en su totalidad, y pagado en la  
 25 siguiente forma: a) El señor **RENATO ELIECER BEDON HERRERA**  
 26 suscribe setecientas participaciones de un dólar estadounidense  
 27 cada uno, con lo que su aporte es de setecientos dólares, y paga en  
 28 dinero efectivo la cantidad de setecientos dólares. b) la señora

**DR. ANDRÉS CHACHA GUALOTO**  
**Notaría Primera del Cantón Pastaza**

1 GLORIA PIEDAD HERRERA DUQUE suscribe setecientas  
2 participaciones de un dólar estadounidense cada uno, con lo que su  
3 aporte es de setecientos dólares, y paga en dinero efectivo la  
4 cantidad de setecientos dólares. c) La señora GLORIA ISABEL  
5 DE LOS ANGELES BEDON HERRERA suscribe cien  
6 participaciones de un dólar estadounidense cada una, con lo que su  
7 aporte es de cien dólares, y paga en dinero efectivo la cantidad de  
8 cien dólares. Dos. El pago en numerario realizado por los  
9 socios, está depositado en la cuenta de integración de capital de la  
10 compañía, abierta en el Banco Internacional, cuya papeleta de  
11 depósito se agrega a esta escritura, siendo el capital suscrito y  
12 pagado de MIL QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS.  
13 Tres. Los socios fundadores que suscribimos la presente  
14 escritura pública de Constitución, nombramos por unanimidad al  
15 señor RENATO ELEICER BEDON HERRERA, GERENTE  
16 GENERAL de la compañía y a la señora GLORIA PIEDAD  
17 HERRERA DUQUE, para el cargo de PRESIDENTE, por el  
18 período estatutario de dos años, y les autorizan para que  
19 realicen los trámites pertinentes, en orden que posibiliten su  
20 operación en forma legal y obtengan de las autoridades  
21 respectivas la aprobación de este instrumento constitutivo así  
22 como también para que realicen las gestiones que fueren  
23 necesarias para su perfeccionamiento.. Usted señor Notario  
24 sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez. Firmado  
25 Abogado Jorge Luis Villavicencio, Matrícula uno tres cero nueve, del  
26 Colegio de Abogados de Tungurahua. Hasta aquí la minuta la  
27 misma que queda elevada a escritura pública con todo el  
28 valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los



1 preceptos legales del caso.- Leída que les fue íntegramente y en  
 2 alta voz este contrato por mí, el Notario a los comparecientes, estos  
 3 se ratifican, afirman y para constancia firman conmigo en  
 4 unidad de acto.- **DOY FE.-**

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

f) **RENATO ELIECER BEDON HERRERA**

C.C: 160018742-9 C.V: 230-0004

f) **GLORIA PIEDAD HERRERA DUQUE**

C.C: 160002255-0 C.V: exento

f) **GLORIA ISABEL DE LOS ANGELES BEDON HERRERA**

C.C: 160018410-3 C.V: 046-0001

f.) **DR. ANDRÉS CHACHA GUALOTO**

**NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN PASTAZA**



otorgó ante mí en fe de ello confiere esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, la misma que firmo, sello y rubrico.

Puyo, 24 de marzo de 2011.



*Andrés Chacha Gualoto*  
Dr. *Andrés Chacha Gualoto*  
**NOTARIO PRIMERO**  
**CANTON PASTAZA**  
Puyo - Ecuador

**RAZÓN:** Tomé al margen de la escritura principal de Constitución de Compañía, la nota de aprobación hecha por la Intendencia de Compañías de la ciudad de Ambato, aprobación constante en la Resolución Número S.C.DIC.A.11.165, dictada por la Doctora MG. PILAR GUEVARA UVIDIA, ABOGADA, INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO (E), de fecha veintinueve de Abril del dos mil once.

Puyo, 04 de mayo de 2011.

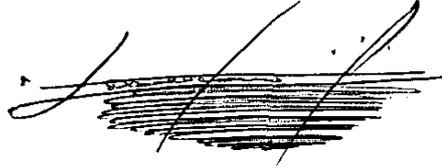
*Andrés Chacha Gualoto*  
Dr. *Andrés Chacha Gualoto*  
**NOTARIO PRIMERO**  
**CANTON PASTAZA**  
Puyo - Ecuador

CER-

... TIFICO : Que en ésta fecha y con el No.65 , se inscribió la presente escritura pública de Constitución de la Compañía BEDHERCONS CONSTRUCCIONES CÍA. LTDA., en el Libro de Registro Mercantil del Cantón Pastaza , tomándose Nota en el Libro Repertorio con el No.69 .

Puyo , mayo 9 del 2.011.

EL REGISTRADOR



REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
Y MERCANTIL  
CANTON PASTAZA  
*Dr. Lauro Terán Orbe*  
REGISTRADOR



**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 320102542 abierta el 18 de enero del 2011 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará BEDHERCONS CONSTRUCCIONES CIA LTDA., la cantidad de MIL QUINIENTOS DOLARES CON 00/100 (usd.\$1.500,00), que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>BEDON HERRERA RENATO ELIECER</u>	<u>SETECIENTOS DOLARES</u>
<u>HERRERA DUQUE GLORIA PIEDAD</u>	<u>SETECIENTOS DOLARES</u>
<u>BEDON HERRERA GLORIA ISABEL</u>	<u>CIEN DOLARES</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que está se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

Puyo, 18 de enero del 2011  
Lugar y Fecha de emisión

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**  
**POR MANDATO**  
  
**BANCO Firma Autorizada S.A.**  
**FIRMA AUTORIZADA**



ACTA DE FUNDACION DE LA COMPANIA BEDHERCONS CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.

En la ciudad de Puyo, cantón Pastaza y provincia de Pastaza, a los 17 días de enero del 2011, veinte horas en la oficina de la misma, ubicada en la calles 27 de febrero y Atahualpa, se reunieron los siguientes señores; Renato Eliecer Bedon Herrera con C.I. 160018742-9, de estado civil casado; Gloria Piedad Herrera Duque con C.I. 160002255-0, de estado civil casada, y; Gloria Isabel de los Angeles Bedon Herrera con C.I. 160018410-3, de estado civil divorciada; domiciliados en esta ciudad de Puyo, de ocupación privada, con la finalidad de discutir y resolver sobre la constitución de una compañía, la misma que llevara el nombre de "COMPANIA BEDHERCONS CONSTRUCCIONES CIA. LTDA." y cuyo objeto principal será: a) Realizar estudios, diseños, construcción y administración de obras viales, edificaciones, puentes, condominios, obras civiles, obras sanitarias y obras hidráulicas; b) Diseñar estudios, elaborar proyectos, construir y ejecutar obras de electrificación; c) Diseñar, construir, administrar, obras civiles, viales, sanitarias, hidráulicas y estructurales; d) Realizar estudios, diseños, construcción y administración de lotizaciones, parcelaciones y urbanizaciones con sus obras de infraestructura; e) Estudios de impacto ambiental, tratamiento de aguas residuales y diseño, así como la construcción de rellenos sanitarios; f) Comercialización y suministros de equipos, maquinarias, materia prima, materiales y accesorios para la construcción y otros afines con las actividades fundamentales de la Compañía; g) Importación de equipos y materiales de construcción, compra y venta de inmuebles; h) Para el cumplimiento de este objetivo social, la Compañía podrá subcontratar total o parcialmente la ejecución de las obras o acciones comprometidas por la Compañía, garantizando en todo momento el fiel cumplimiento de las responsabilidades comprometidas frente a clientes; i) Mantenimiento y reparaciones de estructuras, edificaciones, obras civiles, viales, sanitarias, hidráulicas y eléctricas; j) Análisis, diseño, implementación y mantenimiento de sistemas y/o proyectos informáticos, computación y de comunicación; k) Implementación de sistemas que utilicen energía renovable, como solar eólica e hidráulica; l) Implementación de sistemas de comunicación con sistemas inalámbricos de fibra óptica y sus derivados; ll) Implementación de interfaces de control electrónico para la industria y el hogar; m) Importación y comercialización de materiales eléctricos, electrónicos de conectividad, potencia, para aplicaciones informáticas, eléctricas y electrónicas; n) Diseño y construcción de pistas de helipuertos y pistas de aterrizaje de avionetas; ñ) Importación y comercialización de maquinaria; o) Importación y comercialización de repuestos de todo tipo de maquinaria; p) Prestación de servicios de limpieza y recolección de basura y toda clase de desechos en las ciudades; q) Producción y comercialización de materias primas que tienen relación con las industrias de construcción, para esta reunión se designa como Director al señor Renato Eliecer Bedon Herrera.

El director indica que en virtud de las conversaciones previas al respecto, pone a consideración los proyectos de integración de capital y de los estatutos y manifiesta tramitar todo lo que fuere necesario para la completa legalización de esta nueva Compañía, además en esta misma reunión se toma la decisión de nombrar al Gerente y Presidente; para lo cual recae sobre los nombres de las siguientes personas en su orden respectivo así: Renato Eliecer Bedon Herrera y Gloria Piedad herrera Duque; facultándoles para que realicen y legalicen los nombramientos correspondientes.

Se invita a los presentes a suscribir el acta de asamblea, lo que así hicieron, el Director dio por terminada la reunión siendo las 22H00.

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Faint, illegible handwritten text]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDITACION

CIUDADANIA: 1600222560

HERRERA DURQUE GLORIA PIEDAD

FECHA DE NACIMIENTO: 1944

COTOPAXI/LATACUNGA/PAZAO

COTOPAXI/PUNTI

FORMA No. 2339704

*Gloria Piedra de Belen*




QUATORIA 32390222

CACAGO SILBERTO BEDON

ESCRIBANIA COMERCIANTE

HERIBERTO HECERA

LUCREZIA DUQUE

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FORMA No. 2339704



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E4343V2242

CASADO RUTH MARIBEL BARRERO VELIN

SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL

BILBERTO ELIECER BEDON

GLORIA HERRERA LUQUE

PASTAZA 18/08/2006

18/08/2018

REN 0049927

PsZ

NOTARIO ANDRES CHAVEZ  
NOTARIO PRIMERO  
PASTAZA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 160018742-9

BEDON HERRERA RENATO ELIECER

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

19 DE MAYO 1966

REG. CIVIL 0128 03022 M

TUNGURAHUA/AMBATO 1966

LA MATRIZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

e

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

230-0004 1600187429

NÚMERO CÉDULA

BEDON HERRERA RENATO ELIECER

PASTAZA PASTAZA

PROVINCIA CANTÓN

PUYO PUYO

PARROQUIA ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 160018410-3

NOMBRE: BEDON HERRERA GLORIA ISABEL DE LOS ANGELES

ESCAP DE NAC. CIVIL: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO: 07 AGOSTO 1964

REG. CIVIL: 013-1. 0313. 10185. F.

LUGAR Y FECHA DE EMISION: PICHINCHA/ QUITO GONZALEZ SUAREZ 1964

REG. CIVIL

EQUATORIANA \*\*\*\*\* V5333E2244

DIVORCIADO

ESTADO CIVIL: SUPERIOR LIC. SERVICIO SOCIAL

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: GILBERTO ELIECER BEDON

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: GLORIA HERRERA

FECHA DE EMISION: PASTAZA 27/05/2002

FECHA DE LA EMISION: 27/05/2014

FORMA No. REN 0001047

PSZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2008

046-0001 1600184103

NUMERO CEDULA

BEDON HERRERA GLORIA ISABEL DE LOS ANGELES

PASTAZA MERA

PROVINCIA CANTON

MERA ZONA

PARROQUIA

Presidente de la Junta



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.11. **1277**

Ambato, 24 MAYO 2011

Señores  
BANCO INTERNACIONAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BEDHERCONS CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Mg. Pilar Guevara Uvidía, Abg.  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO (E)

